



# SÍNTESIS

## Resoluciones:

DM-154-2020

DM-155-2020

## Gacetas:

29028-A

29031-A

## Aspectos principales

---

### Comparativo de las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Trabajo.

---

Las Resoluciones DM-154 y DM-155 buscan desarrollar lo establecido a través de la Resolución DM-137-2020 que adopta el protocolo para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral para la prevención del Covid-19; al igual que la Resolución 405 de 11 de mayo, expedida por el Ministerio de Salud y por la cual se adoptan los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19.

---

Estas Resoluciones establecen como primer punto la adopción de un formulario para el cumplimiento de los lineamientos establecidos por las Autoridades de Salud y la de Trabajo.

Este formulario debe ir acompañado de una serie de documentos y controles que certifican las medidas adoptadas por las empresas y el control establecido como mecanismo de prevención y atención de posibles casos de Covid-19.

Inicialmente la vía de presentación del formulario y los anexos era vía correo electrónico, no obstante, con la Resolución DM 155, se establece que la misma será a través de la plataforma [Panamá Digital](#). Los trámites presentados vía correo electrónico tienen plena validez y serán aceptados hasta el 27 de mayo.

Las empresas igualmente deben poner en práctica una serie de medidas, las cuales son:

- medidas de acceso, estancia y salida de los establecimientos
- medidas de higiene personal y de limpieza
- medidas de protección personal
- medidas de seguridad en viajes y desplazamientos
- medidas en caso de contagio
- medidas organizativas
- medidas para grupos que requieren consideraciones especiales de salud
- medidas preventivas de contagios

- ❑ medidas de participación, información y formación
- ❑ medidas de protección en la modalidad de teletrabajo.

A fin de validar los protocolos y guías, las empresas que tengan menos de 51 colaboradoras el plan podrá ser elaborado y refrendado por el gerente o el encargado de recursos humanos de la empresa.

Para las empresas que excedan los 51 colaboradores, la presentación y elaboración del plan será responsabilidad de alguna de las siguientes opciones:

- a. Profesionales especializados en salud ocupacional o prevención de riesgos
- b. Ingenieros con maestrías en :
  - i. Higiene y seguridad ocupacional
  - ii. Prevención de riesgos industriales y seguridad ocupacional.
- c. Otros profesionales dentro de las empresas que hayan desarrollado por formación la especialidad en seguridad y salud ocupacional.

Para el sector construcción se aplica lo establecido en el [Decreto Ejecutivo 2 de 2008](#)

---

## Plazos

---

Es tarea del MITRADEL, MINSA, CSS brindar el asesoramiento y guía necesaria para que las empresas puedan cumplir y constituir el Comité Especial, sus protocolos hasta concluir con la obtención de la certificación de de la Autoridad Sanitaria y posteriormente el sello "Panamá Saludable".

**El desarrollo de este proceso no impedirá que las empresas puedan operar y desarrollar sus actividades.**

Todo este proceso debe realizarse tan pronto le sea posible a la empresa y según sus capacidades.

Las inspecciones de las autoridades serán después de 4 meses de la reactivación operativa del bloque del cual forma parte la empresa.

Para las empresas cuyas actividades no fueron suspendidas, el plazo de los 4 meses empieza a contar desde el levantamiento del bloque 1.